

Si usted usó la aplicación móvil Lyft para transportar pasajeros en California entre el 25 de mayo de 2012 y el 1 de julio de 2016, usted podría obtener un pago de acuerdo de demanda colectiva.

Esta notificación fue autorizada por un Tribunal. No se trata del ofrecimiento de servicios de un abogado.

- En una demanda se reclama que Lyft, Inc., violó varias leyes y normas al clasificar conductores en California como contratistas independientes en lugar de clasificarlos como empleados. Lyft niega estos alegatos, pero ha aceptado conciliar la demanda pagando \$27,000,000.00, cambiando sus Términos de servicio, y cambiando la forma en que funciona su producto.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el acuerdo. Si lo aprueba, los conductores que usaron la aplicación de teléfono inteligente Lyft para transportar pasajeros en California entre el 25 de mayo de 2012 y el 1 de julio de 2016 serán elegibles para recibir un pago de Lyft.
- Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de que actúe o no. Lea esta notificación con detenimiento.

Resumen de sus derechos legales y opciones	
Presentar una reclamación	La única forma de obtener un pago. Renuncia a su derecho a formar parte de otro caso en contra de Lyft respecto a las reclamaciones que son resueltas por este acuerdo. Para recibir un pago, usted debe enviar una reclamación, que puede hacer de forma electrónica o por correo postal, conforme se explica a continuación en el párrafo 9. El hecho de enviar una reclamación no afectará su derecho a entablar reclamaciones en contra de Lyft que surjan después de la aprobación de este acuerdo.
Excluirse del acuerdo	No recibirá ningún pago. Conserva su derecho a formar parte de otro caso en contra de Lyft sobre las reclamaciones que se resuelven en este acuerdo.
Objetar el acuerdo	Escribe al Tribunal sobre el motivo por el cual no le agrada el acuerdo. Si bien no puede presentar una objeción para pedir al Tribunal un pago superior para usted mismo personalmente, puede objetar los términos de pago (o cualquier otro término) que se aplican generalmente al grupo.
Comparecer en una audiencia	Sigue los procedimientos indicados a continuación para solicitar hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo. El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no el acuerdo.
No hacer nada	No recibirá ningún pago. Renuncia a su derecho de revindicar las reclamaciones que se resuelven en este acuerdo.

- En esta notificación se explican estos **derechos y opciones, al igual que los plazos para ejercerlos.**
¿Alguna pregunta? Visite www.lyftdriverlawsuit.com o llame al (855) 907-3215.

Lo que contiene esta notificación

INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?	3
2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?	3
3. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA Y QUIÉN ESTÁ INVOLUCRADO?	3
4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?	4
¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?	4
5. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA EN VIRTUD DEL ACUERDO?	4
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED RECIBE	4
6. ¿QUÉ SE DISPONE EN EL ACUERDO?	4
7. ¿QUÉ PUEDO GANAR CON EL ACUERDO?	5
8. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON MI PAGO?	6
CÓMO OBTENDRÁ UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN	6
9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER UN PAGO?	6
10. ¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI PAGO?	7
11. ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO AL PERMANECER EN EL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y RECIBIR UN PAGO?	7
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	7
12. ¿CÓMO ME SALGO DE ESTE ACUERDO?	8
13. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR A LYFT POR LO MISMO MÁS ADELANTE?	8
14. SI ME EXCLUYO, ¿PODRÉ OBTENER DINERO DE ESTE ACUERDO?	8
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	8
15. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?	8
16. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS? ¿SE PAGARÁ A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?	9
CÓMO OBJETAR EL ACUERDO	9
17. ¿CÓMO LE HAGO SABER AL TRIBUNAL QUE NO ME AGRADA EL ACUERDO?	9
18. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE PRESENTAR UNA OBJECIÓN Y EXCLUIRSE?	10
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	10
19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL ACUERDO?	10
20. ¿DEBO ASISTIR A LA AUDIENCIA?	10
21. ¿PUEDO TOMAR LA PALABRA EN LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD?	10
SI NO HACE NADA	11
22. ¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA?	11
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	11
23. ¿EXISTEN MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO?	11
24. ¿CÓMO OBTENGO MÁS INFORMACIÓN?	11

Información básica

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?

Los registros de Lyft muestran que usted usó la aplicación móvil de Lyft a fin de transportar pasajeros en California entre el 25 de mayo de 2012 y el 1 de julio de 2016.

El Tribunal le envió esta notificación porque usted tiene derecho a saber acerca de un acuerdo propuesto de demanda colectiva, y todas sus opciones antes de que el Tribunal determine si aprueba o no el acuerdo. Si el Tribunal lo aprueba, y después de que se resuelvan las objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal realizará los pagos que permita el acuerdo. Toda persona que envíe una reclamación será informada del progreso del acuerdo.

Este paquete explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios que tiene a su disposición, quiénes cumplen los debidos requisitos para obtenerlos y cómo pueden obtenerse.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, y el caso se denomina *Patrick Cotter, et al. v. Lyft, Inc.*, caso n.º 3:13-cv-04065-VC.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

En esta demanda se reclama, en general, que Lyft clasificó de forma inadecuada a conductores que prestaban servicio de transporte en California como contratistas independientes en lugar de clasificarlos como empleados y que a consecuencia de esta clasificación, Lyft violó varias leyes y reglamentaciones.

Lyft niega que los conductores fuera o sean empleados y rechaza las reclamaciones en la demanda. Lyft arguye que en todo momento cumplió con todas las leyes y normas federales, estatales y locales, y que ha presentado varias defensas a las reclamaciones.

3. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA Y QUIÉN ESTÁ INVOLUCRADO?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas “Representantes del Grupo de la demanda colectiva”, demandan a nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas en conjunto constituyen el “Grupo de la demanda colectiva” o los “Integrantes del Grupo de la demanda colectiva”. Un Tribunal resuelve los problemas de todos los integrantes del Grupo de la demanda colectiva, con excepción de aquellos que se excluyeron oportunamente del Grupo de la demanda colectiva. Las personas que no se excluyan y permanezcan en el Grupo de la demanda colectiva no puede presentar su propia demanda sobre los asuntos que fueron resueltos en la demanda colectiva.

Aquí, los Representantes del Grupo de la demanda colectiva son conductores actuales o ex conductores que usaron la aplicación móvil de Lyft para transportar pasajeros en California. Sus nombres son Patrick Cotter, Alejandra Maciel y Jeffrey Knudson. Los Representantes del Grupo de la demanda colectiva demandaron a la Demandada, Lyft, Inc., en nombre de ellos mismos y otros conductores que transportaron pasajeros en California.

4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

El Tribunal no decidió a favor de los conductores o Lyft. En cambio, ambas partes dieron su aceptación al acuerdo. De esa forma, evitaron los costos de un juicio, y las personas concernidas obtendrán compensación y los beneficios de cambios a los Términos de servicio y producto de Lyft. Los Representantes del Grupo de la demanda colectiva y sus abogados consideran que el acuerdo es lo mejor para todas las personas que transportaron pasajeros usando la aplicación móvil de Lyft porque consideran que el monto que ha aceptado pagar Lyft, junto con las modificaciones que Lyft ha aceptado realizar a sus Términos de servicio y producto, es justo, adecuado y razonable en virtud de los riesgos que conlleva continuar el litigio, y el tiempo requerido para litigar el caso.

¿Quién forma parte del acuerdo?

5. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA EN VIRTUD DEL ACUERDO?

Todos los ex conductores que dieron como mínimo un aventón a pasajeros en California entre el 25 de mayo de 2012, y el 1 de julio de 2016 son Integrantes del Grupo de la demanda colectiva en virtud de este acuerdo.

Los beneficios del acuerdo: lo que usted recibe

6. ¿QUÉ SE DISPONE EN EL ACUERDO?

Lyft ha aceptado pagar dinero a Integrantes del Grupo de la demanda colectiva, modificar sus Términos de servicio, y cambiar su producto:

- Lyft ha aceptado crear un fondo del acuerdo por valor de \$27,000,000.00 para pagos realizados por Lyft a Integrantes del Grupo de la demanda colectiva. En virtud de un Plan de asignación en el acuerdo, primero se usará este fondo para pagar por (1) los costos de dar notificación al Grupo de la demanda colectiva (como por ejemplo este documento) y administrar el acuerdo, y (2) los honorarios de abogados, gastos y pagos incentivos aprobados por el Tribunal (véase pregunta 16 para obtener más información sobre estos pagos). El monto restante en el fondo del acuerdo, llamado el "Fondo neto del Acuerdo", luego será distribuido a Integrantes del Grupo de la demanda colectiva que hagan una reclamación válida, conforme se describe en la pregunta 7.
- Lyft ha aceptado modificar sus Términos de servicio para retirar su capacidad de desactivar la cuenta de un conductor por cualquier motivo. En cambio, Lyft indicará las categorías de acciones específicas y limitadas que puedan tener como consecuencia la rescisión del acuerdo de un conductor con Lyft/desactivación de la cuenta de un conductor.
- Lyft ha aceptado modificar sus Términos de servicio para indicar que Lyft pagará los honorarios y costos de arbitraje (salvo un honorario de registro inicial) para cualquier reclamación entablada por Lyft en contra de un conductor, o por reclamaciones entabladas por un conductor en contra de Lyft, por ciertas disputas relacionadas con desactivación/rescisión de conductor, honorarios de transporte y reclamaciones de tipo laboral. El arbitraje es una forma de resolver controversias sin ir a juicio.

- Lyft ha aceptado implementar un proceso opcional de negociación prearbitraje que puede ser usado por conductores, incluidos conductores desactivados, para resolver controversias con Lyft sin tener que invocar el proceso de arbitraje.
- Lyft ha aceptado modificar su producto para crear una opción de "conductor favorito", lo que tendrá como consecuencia beneficios para conductores que los pasajeros de Lyft elijan como "favorito".
- Lyft ha aceptado modificar su producto para dar a los conductores información adicional sobre posibles pasajeros de Lyft antes de que los conductores acepten solicitudes de transporte de aquellos pasajeros.

7. ¿QUÉ PUEDO GANAR CON EL ACUERDO?

Se harán pagos a Integrantes del Grupo de la demanda colectiva que envíen reclamaciones válidas (véase pregunta 9) con base en la porción del "Fondo neto del acuerdo" correspondiente a cada uno de dichos Integrantes del Grupo de la demanda colectiva. La porción de un Integrante del Grupo de la demanda colectiva será determinada por la cantidad de "Puntos" otorgados al Integrante del Grupo de la demanda colectiva.

El acuerdo otorga puntos con base en los registros de Lyft respecto a la cantidad de aventones que haya dado un Integrante del Grupo de la demanda colectiva o la cantidad de tiempo que un Integrante del Grupo de la demanda colectiva haya pasado en "Modo aventón". Estos Puntos no tienen un valor fijo en algún monto particular en dólares; ellos varían según la cantidad de personas que entablan una reclamación para una porción del acuerdo. A efectos de calcular puntos, el acuerdo define que un Aventón inicia cuando un conductor usa la aplicación móvil Lyft para aceptar una solicitud de transporte de un pasajero y finaliza cuando un conductor elige la opción "finalización de transporte" en la aplicación móvil Lyft. El acuerdo define Modo aventón como el periodo comprendido entre el inicio y el final de un aventón.

Se otorgarán puntos de la siguiente forma:

- Por cada Aventón otorgado en el periodo comprendido desde el 25 de mayo de 2012, hasta el 30 de septiembre de 2012, un Integrante del Grupo de la demanda colectiva recibirá doscientos veintisiete (227) puntos.
- Por cada periodo de sesenta minutos en Modo aventón para el periodo que va desde el 1 de octubre de 2012 al 1 de julio de 2016, un Integrante del Grupo de la demanda colectiva recibirá seiscientos (600) puntos.
- Por cada periodo de sesenta minutos en Modo aventón para el periodo cubierto entre el 14 de enero de 2013 y el 23 de diciembre de 2013, un Integrante del Grupo de la demanda colectiva recibirá ciento veinte (120) puntos adicionales.
- En el caso de cada Integrante del Grupo de la demanda colectiva que haya pasado treinta (30) horas o más por semana en Modo aventón en cincuenta (50) por ciento o más de las semanas en el periodo cubierto entre el 25 de mayo de 2012 y el 1 de julio de 2016, en el que él o ella haya dado como mínimo un Aventón, los puntos calculados anteriormente serán multiplicados por 2, de forma que el Integrante del Grupo de la demanda colectiva reciba el doble de la cantidad de Puntos que se otorgarían de alguna otra forma.

Después de que se otorguen Puntos a todos los Integrantes del Grupo de la demanda colectiva que envíen reclamaciones válidas, el Fondo neto del acuerdo será dividido entre aquellos Integrantes del Grupo de la demanda colectiva en proporción a los Puntos de cada Integrante del Grupo de la demanda colectiva. El monto exacto que recibirá cada Integrante del Grupo de la demanda colectiva no podrá calcularse hasta que el (1) Tribunal apruebe el acuerdo; (2) los valores sean deducidos del fondo del acuerdo para los costos de dar notificación al Grupo de la demanda colectiva, administrar el acuerdo, pagar los honorarios y gastos de abogados, y hacer pagos incentivos aprobados por el Tribunal; y (3) el Administrador del acuerdo determine la cantidad de Integrantes del Grupo de la demanda colectiva que se excluyeron, enviaron reclamaciones válidas y, después de que se hagan pagos, recibieron de forma exitosa su pago.

8. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON MI PAGO?

Existe un proceso en el acuerdo para que usted objete la determinación del valor de su pago del acuerdo. El Administrador del acuerdo, con datos de los Abogados del Grupo de la demanda colectiva y Lyft, determinará el valor de cada pago del acuerdo y resolverá cualquier objeción a su valor del acuerdo. Se le darán más detalles en la carta que reciba sobre su pago.

Cómo obtendrá un pago: presentación de una reclamación

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER UN PAGO?

Para poder obtener un pago, usted debe enviar una reclamación, ya sea electrónicamente o mediante un formulario de reclamación en papel.

Para enviar una reclamación por medio electrónico, visite www.lyftdriverlawsuit.com e ingrese su Id. de reclamante y Número de verificación, que se indicaron en la notificación que se envió a los Integrantes del Grupo de la demanda colectiva. Si usted no puede ubicar su Id. de reclamante y número de verificación, o si usted no recibió una notificación y considera que debería haberla recibido, comuníquese con el Administrador del acuerdo al número (855) 907-3215 o correo info@lyftdriverlawsuit.com.

Para enviar una reclamación en papel, comuníquese con el Administrador del Acuerdo al número (855) 907-3215 o al correo info@lyftdriverlawsuit.com para más información.

Para poder recibir un pago monetario a partir de este acuerdo, envíe su reclamación antes del 1 de diciembre de 2016.

Si tiene información de cuenta de pago electrónico actualizada en el archivo de Lyft, el pago del acuerdo será depositado directamente en su cuenta. Si usted lo prefiere, puede solicitar que su pago se haga por cheque. Usted tiene la responsabilidad de mantener información de pago electrónico actualizada en archivo con el Administrador del acuerdo, o, si usted desea recibir pago por cheque, debe informar al Administrador del Acuerdo sobre cualquier cambio en su dirección. Usted puede actualizar su dirección con el Administrador del Acuerdo enviando sus direcciones actuales y previas a:

Lyft Class Action Settlement
Settlement Administrator
c/o GCG
P.O. Box 35129
Seattle, WA 98124-5129

Usted también puede enviar su información de correo mediante correo electrónico a info@lyftdriverlawsuit.com.

Sírvase incluir su Id. de reclamante en cualquier correspondencia enviada al Administrador del Acuerdo.

Si usted no conserva su información de pago electrónico o su dirección actual, su pago del acuerdo puede retrasarse y es posible que usted no reciba su pago del acuerdo.

10. ¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI PAGO?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 1.º de diciembre de 2016 para decidir si aprueba o no el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo después de ello, se prevé que usted recibiría su pago en 2016 o a comienzos de 2017. Sin embargo, si existen apelaciones, es posible que la resolución de las mismas tarde un tiempo considerable, incluso más de un año. Toda persona que envíe una reclamación será informada del progreso del acuerdo. Tenga paciencia.

11. ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO AL PERMANECER EN EL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y RECIBIR UN PAGO?

A menos que usted se excluya, permanecerá en el Grupo de la demanda colectiva, y eso significa que no puede demandar, seguir demandando o formar parte de cualquier otra demanda en contra de Lyft sobre los asuntos legales que se resuelven en *este* acuerdo. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal se aplican en su caso y tendrán carácter legalmente vinculante para usted. Si usted envía una reclamación, dará su aceptación a una "Exoneración de reclamaciones", disponible en línea como parte del proceso de envío de reclamaciones, que describe con exactitud las reclamaciones legales a las que renuncia si obtiene beneficios del acuerdo. El hecho de enviar una reclamación no tendrá incidencia en su derecho a entablar reclamaciones en contra de Lyft que surjan luego de la aprobación de este acuerdo.

En otro litigio independiente, *Zamora, et al. v. Lyft, Inc.*, caso n.º 3:16-cv-02558-VC (N.D. Cal.), se alega que Lyft no ha pagado a los conductores todos los pagos de primas "Prime Time" a los que tenían derecho. Ciertas reclamaciones en *Zamora* alegan que dichos pagos deberían pertenecer a los conductores, incluso si no eran empleados. Este acuerdo no le impide a usted presentar estas reclamaciones en *Zamora*. Otras reclamaciones planteadas en *Zamora* alegan que dichos pagos eran "propinas" o "gratificaciones" (una reclamación que requeriría probar que los conductores de Lyft eran empleados en lugar de ser contratistas independientes). Si usted no se excluye de este acuerdo, no podrá entablar estas reclamaciones en *Zamora*.

Excluirse del acuerdo

Si usted no desea recibir un pago proveniente de este acuerdo, pero desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando a Lyft, por su propia cuenta, con respecto a las cuestiones legales aquí en disputa, usted debe dar los siguientes pasos para salir del acuerdo. A esto se lo conoce como "excluirse" o en ocasiones se hace referencia a ello como "optar por salir" del Grupo de la demanda colectiva del acuerdo.

12. ¿CÓMO ME SALGO DE ESTE ACUERDO?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar una carta por correo, **marcado con sello postal fechado a más tardar el 29 de octubre de 2016**, al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Lyft Class Action Settlement
Settlement Administrator
c/o GCG
P.O. Box 35129
Seattle, WA 98124-5129

Su carta debe contener: (1) una declaración clara en la que se indique usted desea ser excluido de este caso, *Cotter v. Lyft*, (2) su nombre (y nombres previos, si los tiene), dirección y número telefónico; (3) su firma (o la firma de su representante legalmente autorizado).

Si, antes de la fecha límite, usted solicita ser excluido del acuerdo, no recibirá ningún pago en virtud del acuerdo y no quedará vinculado por nada que suceda en este caso. Sin embargo, si se aprueba definitivamente el acuerdo, este último le prohibirá hacer reclamaciones adicionales en virtud de la Ley de General de Demandantes en Casos de Interés Público del Código Laboral de California de 2004 (California Labor Code Private Attorneys General Act) (también denominada "PAGA"), sin perjuicio de si usted solicita ser excluido.

13. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR A LYFT POR LO MISMO MÁS ADELANTE?

A menos que usted se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar a Lyft por las reclamaciones que resuelve este acuerdo. Sin embargo, el hecho de no excluirse no tendrá incidencia en su derecho a entablar reclamaciones en contra de Lyft que surjan después de la aprobación de este acuerdo. Si usted tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en esa demanda inmediatamente. Debe excluirse de este Grupo de la demanda colectiva para poder continuar con su propia demanda. **Recuerde, el plazo para excluirse es el 29 de octubre de 2016.**

14. SI ME EXCLUYO, ¿PODRÉ OBTENER DINERO DE ESTE ACUERDO?

No. Si se excluye, no envíe una reclamación para pedir dinero. Sin embargo, puede demandar, continuar demandando o ser parte de una demanda diferente contra Lyft.

Los abogados que lo representan

15. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

Usted no necesita contratar su propio abogado. El Tribunal ha decidido que los intereses del Grupo de la demanda colectiva, incluido usted si no se excluye, son representados por estos abogados:

Shannon Liss-Riordan
LICHTEN & LISS-RIORDAN, P.C.
729 Boylston Street, Suite 2000
Boston, MA 02116
Teléfono: 617-994-5800
lyftlawsuit@llrlaw.com

Matthew D. Carlson
LICHTEN & LISS-RIORDAN, P.C.
466 Geary Street, Suite 201
San Francisco, CA 94102
Teléfono: 617-994-5800
lyftlawsuit@llrlaw.com

Los servicios de estos abogados, que se denominan "Abogados del Grupo de la demanda colectiva" no se le cobrarán por separado a usted y otros Integrantes del Grupo de la demanda colectiva. Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno asumiendo los cargos.

16. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS? ¿SE PAGARÁ A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva pedirán la Tribunal honorarios y costos por un valor máximo de \$3,675,000. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva también solicitarán un pago incentivo de máximo \$5,000 cada uno para Patrick Cotter y Alejandra Maciel, y de máximo \$2,500 para Jeffrey Knudson, por sus servicios como Representantes del Grupo de la demanda colectiva y por sus esfuerzos para presentar este caso. Los montos reales otorgados a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva y los Representantes del Grupo de la demanda colectiva serán determinados por el Tribunal.

Cómo objetar el acuerdo

Usted puede informar al Tribunal que no aprueba el acuerdo o una parte de él.

17. ¿CÓMO LE HAGO SABER AL TRIBUNAL QUE NO ME AGRADA EL ACUERDO?

Si usted es un Integrante del Grupo de la demanda colectiva, puede objetar al acuerdo si no le agrada alguna parte de él. Puede dar las razones por las que piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista. Si el Tribunal rechaza su objeción, usted seguirá estando vinculado por las estipulaciones del acuerdo, pero también recibirá una compensación monetaria.

Para objetar, debe enviar su objeción escrita por correo, **con sello postal fechado a más tardar el 29 de octubre de 2016**, a las siguientes dos direcciones:

Clerk of the Court (Secretario del Tribunal)
U.S. District Court, N.D. Cal.
450 Golden Gate Avenue, 17th Floor
San Francisco, CA 94102

Lyft Class Action Settlement (Acuerdo de demanda colectiva de Lyft)
Settlement Administrator (Administrador del Acuerdo)
c/o GCG
P.O. Box 35129
Seattle, WA 98124-5129

Su objeción escrita debe contener: (1) su nombre completo, dirección, número telefónico y firma; (2) un encabezado que haga referencia clara a este caso *Cotter v. Lyft*; (3) una declaración de los

motivos de hecho y derecho específicos para su objeción; y (4) una declaración de si usted tiene intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad, ya sea en persona o mediante un abogado que fungirá en representación suya, y, si usted tendrá un abogado que lo represente, una declaración que identifique el abogado por nombre, número de licencia profesional (bar number), dirección y número telefónico. Su objeción debe ser firmada por usted (o su representante legalmente autorizado), incluso si usted es representado por un abogado.

18. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE PRESENTAR UNA OBJECIÓN Y EXCLUIRSE?

Presentar una objeción simplemente significa decirle al Tribunal que a usted no le agrada algo acerca del acuerdo. Puede objetar únicamente si permanece en el Grupo de la demanda colectiva. Si decide excluirse, le está indicando al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo de la demanda colectiva. Si opta por excluirse, no podrá objetar el acuerdo porque el caso ya no lo afectará.

La audiencia de imparcialidad del Tribunal

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no el acuerdo. Usted puede asistir y solicitar la palabra, aunque no es necesario que lo haga.

19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL ACUERDO?

El Tribunal ha aprobado de forma preliminar el acuerdo y llevará a cabo una audiencia, llamada audiencia de imparcialidad, para decidir si otorga aprobación definitiva al acuerdo. En la audiencia, el Tribunal también considerará el otorgamiento de honorarios y gastos de abogados a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva y la solicitud de pagos incentivos a los Representantes del Grupo de la demanda colectiva.

El Tribunal ha programado la audiencia de imparcialidad para las 10:00 a. m. del 1 de diciembre de 2016, en la sala 4 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de California ubicado en 450 Golden Gate Avenue, 17th Floor, San Francisco, California 94102.

20. ¿DEBO ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva responderán todas las inquietudes que pueda tener el Tribunal. Sin embargo, usted tiene derecho a asistir a la Audiencia de imparcialidad y ser representado por su propio abogado a sus propias expensas. Si usted planea asistir a la Audiencia de imparcialidad, puede comunicarse con los Abogados del Grupo de la demanda colectiva para confirmar la fecha y hora, dado que la audiencia puede ser reprogramada sin mayor notificación.

21. ¿PUEDO TOMAR LA PALABRA EN LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD?

Usted puede solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de imparcialidad siguiendo los pasos indicados en la pregunta 17 anterior. Sin embargo, si ha solicitado ser excluido del Acuerdo, no puede hablar en la Audiencia de imparcialidad.

Si no hace nada

22. ¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA?

Si no hace nada, no obtendrá dinero de este acuerdo. Pero, a menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda existente ni ser parte en otra demanda contra Lyft en relación con las cuestiones legales de este acuerdo. El hecho de no hacer nada no afectará su derecho a entablar reclamaciones en contra de Lyft que surjan después de la aprobación de este acuerdo.

Cómo obtener más información

23. ¿EXISTEN MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO?

Esta notificación resume la propuesta del acuerdo. Se incluyen más detalles en el acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia del acuerdo de conciliación escribiendo a Lichten & Liss-Riordan, P.C. a la dirección 729 Boylston Street, Suite 2000, Boston, MA 02116, lyftlawsuit@llrlaw.com o visitando www.lyftdriverlawsuit.com.

24. ¿CÓMO OBTENGO MÁS INFORMACIÓN?

Puede visitar www.lyftdriverlawsuit.com, llamar al (855) 907-3215, o escribir a Lyft Class Action Settlement, Settlement Administrator, c/o GCG en P.O. Box 35129, Seattle, WA 98124-5129. El sitio web da respuestas a preguntas comunes sobre el acuerdo, una opción de presentación de reclamaciones y documentos clave relacionados con este caso y este acuerdo.

**NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL
O LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN
RESPECTO A ESTA NOTIFICACIÓN**